

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).

RAD. 08001311000320150025400

PARTICIÓN ADICIONAL LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTES: LUCY ESTHER ARROYO PAULINO, CRISTIAN ANDRES FIELD ARROYO y ASHLEY FIELD ARROYO.

CAUSANTE: RONALD FIELD LARA

Revisada la actuación se constata que en fecha 21 de junio de 2022, dentro de la diligencia de Inventarios y Avalúos, se decretó la partición y se nombró como partidor al abogado Iván Camargo Mojica, concediéndole el término de cinco (5) días para que presentase el trabajo de partición, lo cual no ha realizado, ya que lo aparece presentado en fecha 15 de junio de 2022 son los inventarios y avalúos que por escrito allegó al buzón de correo electrónico; razón por la cual se le requerirá por única vez para presente al Despacho el respectivo trabajo partitorio con las hijuelas adjudicadas a cada heredero, para lo cual se le concede nueva un término improrrogable de cinco (5) días, so pena de ser removido como partidor y nombrar uno de la lista de auxiliares de la justicia.

En mérito de la brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

REQUIÉRASE POR ÚNICA VEZ, al abogado Iván Camargo Mojica, a fin de que elabore y presente al Despacho el respectivo trabajo partitorio con las hijuelas adjudicadas a cada heredero, para lo cual se le concede nueva un término improrrogable de cinco (5) días, so pena de ser removido como partidor y nombrar uno de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 184
Fecha: 24 de octubre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
21 de octubre de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdc588c54970762e246451069d16dc4c80324bcfcfa288c6dcb23deea533c88**

Documento generado en 21/10/2022 03:52:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>